



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

INTERESADOS Y ADJUDICATARIOS
VENTORRILLOS EVENTO FAMARA TOTAL 2017

AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE
REGISTRO GENERAL

02 AGO 2017

SALIDA

Número:

21297

Exp. nº.-2017001444
AAV-AC

NOTIFICACIÓN:

Por la presente, pongo en su conocimiento que en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía y/o Concejalías objeto de delegación del Ayuntamiento de Teguiise consta, con fecha 31/07/17, el documento cuyo texto íntegro es el siguiente:

“DECRETO

(Autorización de ventorrillos y puestos similares en el evento denominado Famara Total 2017)

Resultando primero que con motivo de la celebración del evento denominado **FAMARA TOTAL 2017**, término municipal de Teguiise, a celebrar los días 19 y 20 de agosto de 2017, para la concesión de autorizaciones para la ocupación temporal de espacio de uso público con ventorrillos y puestos similares; publicado en el B.O.P. de las Palmas nº 78, de fecha 30/06/17, se emitió decreto de fecha 23/06/17 para proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de los siguientes puestos:

UBICACIÓN	FECHA CELEBRACIÓN	Nº PUESTOS OFERTADOS	OFERTA MÍNIMA LICITACIÓN
Muelle de Caleta de Famara	9 y 20 agosto de 2017	2 ventorrillos de 6 x 2 m	250€

Resultando segundo que la mesa de valoración para la adjudicación del ventorrillo se celebró el día 12/07/17, a las 9:30 horas en el salón de actos del Museo del Timple/ Palacio Spínola; y acordó la adjudicación de los puestos según se refleja en el acta de dicha sesión.

Resultando tercero que el día 17/07/17, D. Mariano García Sánchez, en representación del Club de Judo Bastián de Costa Teguiise, presenta instancia de referencia 19045/17, en la que comunica su renuncia al puesto adjudicado, por motivos de salud, sin justificar.

Resultando cuarto que se notifica al primer adjudicatario de la lista de reserva, que abona las tasas y la oferta económica en tiempo y forma

Considerando lo anteriormente expuesto y al amparo de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, y más concretamente a lo establecido en el artículo 21, de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en **RESOLVER:**

RESOLUCIÓN

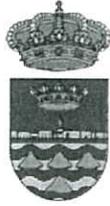
Primero.- Autorizar la ocupación temporal de espacio de uso público con ventorrillos y puestos similares para el evento denominado Famara Total 2017, en Caleta de Famara término municipal de Teguiise, los días 19 y 20 de agosto de 2017, atendiendo al listado extraído del acta de sesión de la mesa de valoración del 12/07/17, habiendo sido ya abonados la tasa y el canon de explotación u oferta económica correspondiente, quedando los puestos dispuestos de la siguiente manera:

Ventorrillos de 6 x 2 m

Adjudicatario	Nº ventorrillo
Doina Dascalu	V1
Jürgen Sommer	V2

Segundo.- Sancionar al Club de Judo Bastián Costa Teguiise, por haber renunciado sin acreditar justificación, tal y como indica el artículo 25.1 de la ordenanza, no pudiendo presentar solicitud de ocupación de suelo con ventorrillos o puestos similares en el evento de Famara Total durante 2018, 2019 y 2020; tras propuesta de la mesa de valoración en sesión de 25/07/17.

Tercero.- Notificar colectivamente a los interesados el contenido de la presente resolución mediante la publicación en la web municipal y en el tablón de anuncios con indicación de los recursos que contra esta puedan interponerse. Firmado: el alcalde presidente, Oswaldo Betancort García.”



AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
LANZAROTE

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, y que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá **interponer con carácter potestativo recurso de reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, o formular **directamente recurso contencioso-administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución. En caso de que se interponga recurso de reposición, no podrá formularse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en dicha resolución.

En Teguise, a 31 de julio de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

(A los únicos y exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 192.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre)

Mariano José de León Perdomo

